



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Derechos Fundamentales del Varón Denunciado en los Delitos de
Violencia Familiar, en Huaraz, 2019-2020**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR(ES):

Br. Mejía Ramírez, Jackeline Nelida (Código ORCID: 0000-0003-4881-1921)

ASESOR(A):

Dr. Matos Quesada, Julio Cesar (Código ORCID: 0000-0002-4795-9337)

LINEA DE INVESTIGACION:

Derecho Penal

HUARAZ – PERU

2021

Dedicatoria:

A mis padres, quienes con su amor, paciencia y sacrificio en todos estos años. me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, por enseñarme a crecer y a que a pesar de cada tropiezo debo levantarme.

Agradecimiento:

Agradezco a dios por guiarme en mi camino y por permitir concluir con mi objetivo.

Índice de Contenido

| | |
|--|-----|
| Caratula..... | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenido..... | iv |
| Resumen | vi |
| Abstract | vii |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 4 |
| III. METODOLOGÍA..... | 12 |
| • 3.1. Tipo y Diseño de Investigación | 12 |
| • 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización..... | 12 |
| • 3.3. Escenario de estudio | 13 |
| • 3.4. Participantes | 13 |
| • 3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos | 14 |
| • 3.6. Procedimiento | 15 |
| • 3.7. Rigor científico | 15 |
| • 3.8. Método de análisis de información..... | 15 |
| • 3.9. Aspectos Éticos..... | 16 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 17 |

| | |
|-------------------------|----|
| V. CONCLUSIONES | |
| | 21 |
| VI.RECOMENDACIONES..... | |
| .. | 22 |
| REFERENCIAS..... | 23 |
| ANEXOS | 27 |

Resumen

La orientación de nuestra investigación, está relacionada al tema de los derechos Fundamentales del Varón Denunciado en los Delitos de Violencia Familiar, en Huaraz, durante los años dos mil diecinueve y dos mil veinte. Para lo cual, hemos planteado el siguiente problema general: ¿De qué manera se viene protegiendo los derechos fundamentales del varón denunciado, en los delitos de violencia familiar, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2020? Del mismo modo, hemos formulado el siguiente objetivo general: Establecer la manera cómo se viene protegiendo los derechos fundamentales del varón denunciado, en los delitos de violencia familiar, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2020. También, se formula los siguientes Objetivos Específicos: 1. Determinar los parámetros de protección normativa, hacia el varón en casos de delitos de violencia familiar, 2. Conocer si los actores procesales vienen otorgando un trato igualitario a los varones denunciados por violencia familiar, 3. Verificar si se viene respetando el principio de presunción de inocencia a los varones denunciados por el delito de violencia familiar.

Palabras Clave: Denunciado, Imputado, Varón, Violencia Familiar, Derechos Fundamentales.

Abstract

The orientation of our research is related to the issue of the Fundamental Rights of the Male Reported in the Crimes of Family Violence, in Huaraz, during the years two thousand nineteen and two thousand and twenty. For which, we have raised the following general problem: In what way have the fundamental rights of the denounced man been protected, in crimes of family violence, in the city of Huaraz, during the year 2020? In the same way, we have formulated the following general

objective: Establish the way in which the fundamental rights of the denounced man are being protected, in crimes of family violence, in the city of Huaraz, during the year 2020. The following Objectives are also formulated Specific: 1. Determine the parameters of normative protection, towards men in cases of crimes of family violence, 2. Know if the procedural actors have been granting equal treatment to men reported for family violence, 3. Verify if the law is being respected. principle of presumption of innocence to men denounced for the crime of family violence.

Key Words.- *Denounced, Imputed, Male, Family Violence, Fundamental Rights.*

I. INTRODUCCIÓN

Nuestra investigación tiene como objetivo tratar aquellos casos en los que muchos hombres son abusados por mujeres, y adicionalmente por el sistema procesal penal, porque a juicio de la mayoría de las mujeres exorbitantes, una mujer nunca podría ser torturadora, por el contrario, un hombre siempre lo será. ser "el único" que viola a una mujer ya una menor. Sin embargo, a pesar de que las estadísticas muestran que la gran mayoría son efectivamente hombres que ejecutan actos de violencia en perjuicio la mujer, también existe un porcentaje mínimo --pero hay uno-- en el que se comprueba si hay casos en los que también se encuentra un hombre. abusado por una mujer.

La intimidación contra el hombre, o violencia hacia el hombre, constituye una expresión que utilizan los estudiosos para comparar diversos fenómenos de intimidación en agravio a dicho conjunto de personas en diversos contextos, entre ellos la intimidación intrafamiliar, la violencia en el noviazgo, la violencia sexual, la violencia contra los niños, la violencia institucional, entre otros.

Las investigaciones indican que se trata de un problema social grave porque si bien se prestaría más atención a la violencia contra las mujeres, se podría argumentar que la violencia contra los hombres en diferentes contextos es un problema social significativo que merece atención. Sin embargo, sería un tabú social y "un fenómeno distinto a la violencia contra la mujer y debería ser analizado como tal" porque su naturaleza, causas y consecuencias serían diferentes, al igual que los sitios en los que se exterioriza.

Entre las razones por las que la violencia contra los hombres se considera un tabú social, existe una contradicción de su presencia con el rol estereotipado de género, percibiendo al hombre como el género más fuerte, por lo que "es despreciado y escaso. Estudios sobre violencia específica contra el hombre contra el hombre" se conocen en los países. existen ".

En este sentido, algunos investigadores creen que los varones están subrepresentados como víctimas y sobrerrepresentados como perpetradores de violencia de género. La violencia sexual contra los hombres

se trata de manera diferente en la sociedad y es posible que no esté reconocida por el derecho internacional.

Pese a existir varias investigaciones que detallan sobre la prevalencia de la violencia doméstica de hombres contra mujeres, otros estudios sugieren que las tasas de violencia doméstica entre mujeres y varones son equivalentes. Causó mucha controversia y discusión entre los investigadores. Algunos autores señalan que se pueden encontrar motivos similares tanto en la intimidación doméstica contra mujeres como en varones, mientras que la idea de que los hombres pueden ser víctimas de las mujeres se resiste y no está exenta de polémica. parcialidad en la comprensión de la imagen de la violencia física en cuanto única modalidad de violencia verdaderamente importante.

En este curso ideológico, al trasladar esta situación al ámbito del proceso penal, cuando una mujer demanda (denuncia) a su pareja, se activa todo el sistema penal, policías, fiscales, abogados del Centro de Emergencia de la Mujer, abogados del Ministerio de Justicia, el Departamento de Bienestar de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, ONGs, todos los medios escritos, radiales y televisivos, combinados con una estigmatización generalizada de la opinión pública que ya ha "condenado" a un hombre y se convertirá en el único culpable. , incluso si fue culpa de una mujer, incluso si él se defendió o hubo una legítima defensa, incluso si un hombre quiso defender a sus hijos menores de edad contra la violencia que una mujer ejerce contra ellos y otros asuntos que se pongan en práctica.

Es por ello que, luego de la descripción de la realidad problemática, podemos plantear el siguiente Problema General: ¿De qué manera se viene protegiendo los derechos fundamentales del varón denunciado, en los delitos de violencia familiar, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2020?

Nuestro problema de investigación se justifica en cuanto a que, casi no existen trabajos ni investigaciones relacionados a la violencia física ni psicológica hacia un varón, y ello se denota por cuanto en los últimos años, se ha exacerbado la protección hacia una mujer, así haya sido la agresora.

También se justifica en el sentido que, en el ámbito teórico, no existen trabajos serios respecto al manejo de las denuncias que se dirigen hacia una mujer, que ha sido imputada como autora del delito de violencia familiar en contra de su pareja un varón, y ello se debe a la idiosincrasia que venimos viviendo, y que los medios de comunicación sobrevictimizan a una mujer por su condición de tal.

Luego, vamos a formular el siguiente Objetivo General: Establecer la manera cómo se viene protegiendo los derechos fundamentales del varón denunciado, en los delitos de violencia familiar, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2020. Del mismo modo, se formula los siguientes Objetivos Específicos: 1. Determinar los parámetros de protección normativa, hacia el varón en casos de delitos de violencia familiar, 2. Conocer si los actores procesales vienen otorgando un trato igualitario a los varones denunciados por violencia familiar, 3. Verificar si se viene respetando el principio de presunción de inocencia a los varones denunciados por el delito de violencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

A efectos de tener mayor amplitud en cuanto a los antecedentes del tema tratado, se ha convenido buscar aquellas tesis que se asemejan en cuanto a nuestra orientación dogmática. En ese sentido tenemos las siguientes investigaciones:

En el ámbito internacional, hemos ubicado el siguiente trabajo de investigación:

Buitrago, Y. (2016), quien en su investigación sobre Maltrato al hombre: el problema invisible en América Latina, o análisis sistemático de la literatura como condición para obtener el título de psicólogo, de la Universidad Cooperativa, Colombia, Departamento de Psicología, Programa de

Psicología, de Bucaramanga; especificando en sus conclusiones que la violencia sexual ya no es un concepto de agresión masculina contra la mujer, sino que se ha convertido en una realidad en la que los hombres son blanco de todo tipo de transgresiones femeninas, especialmente en la etapa de la vida conyugal, lo que modifica el panorama social tradicional violencia familiar inclusiva y la traslada al umbral del control investigativo.

Es importante analizar la alienación de los derechos de hombres y mujeres en la vida de pareja del orden constitucional y legal a fin de establecer medidas preventivas y punitivas que promuevan la reducción y sanción de la Violencia contra el hombre, así como la violencia evidente contra la mujer. La estructura mental de la mujer en un contexto familiar cuando ha presenciado o experimentado diversas formas de violencia es un indicador real de la causa de la agresión hacia los hombres en su futuro sentimental, donde es necesario aunar más esfuerzos sociales, económicos y legales para paliar violencia intrafamiliar, cualquiera que sea su forma, origen y género. En general, la sociedad, independientemente del tradicional estado machista de los hombres, debe apoyar la condena de los cónyuges a la violencia contra los hombres, fomentando un mayor sentido de humanidad, derechos, actitudes psicológicas y apoyo social. Ello en relación con el contexto de la protección de los derechos del varón, en comparación de la protección que debe tener también con la mujer en situaciones de igualdad. (Buitrago: 2016).

En el ámbito nacional, se ha podido ubicar los siguientes trabajos:

Rivadeneira, A.; Rojas, R. (2019), en su tesis "El derecho a defender al presunto agresor y su relación con las Medidas de Protección dictadas en el proceso de violencia intrafamiliar en el Juzgado de Familia de Moyobamba - 2017", apoyado por la escuela. Las Leyes de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo en Moyobamba en relación con el título profesional de abogado proponen como conclusiones que los derechos de defensa del presunto agresor están vinculados jurídicamente a las medidas penales otorgadas en diversos actos jurídicos encaminados a

obtener una resolución del Juzgado de Familia de la Ciudad de Moyobamba - 2017, la cual no regula aspectos procesales importantes de los derechos de defensa del presunto agresor, el cual siempre debe ser protegido por ser un derecho fundamental que debe ser respetado escrupulosamente por Todas las Autoridades Jurisdiccionales. dado que los medios educativos tienen cualidades inteligentes y eficaces como principales características con plazos sumamente breves y una ágil respuesta del Estado, vulneran el referido derecho del presunto agresor.

Se ha establecido el grado de cumplimiento de las garantías básicas que aseguran los derechos de defensa, cabe mencionar que: a nivel de expediente judicial, el grado de cumplimiento es alto, ya que se registra en las actividades de cumplimiento. garantías asegurando el derecho a la defensa, pero la investigación arrojó que el grado de cumplimiento es bajo, pues se vulnera el derecho a la defensa del agresor cuando: desconoce los hechos que se alegan en su contra, conoce la citación para comparecer ante un tribunal especial. Tribunal. interrogatorio, se dictan medidas de remediación, asistencia para entrevista especial, ya que en repetidas ocasiones es imposible notificar a la víctima que no se ha encontrado la dirección porque se encuentra en zonas rurales, remotas, difíciles, además, son zonas urbanas, zonas con Problemas catastrales graves y lugares que no están disponibles, y es imposible no mencionar que a menudo se llaman. En muchas situaciones, los agresores no atienden los teléfonos, lo que provoca un desequilibrio en el presunto agresor, pues según la ley, el interrogatorio por medidas penales se realiza incluso en su ausencia. Al no comparecer al juicio, el presunto agresor no aportó pruebas y menos aún no pudo beneficiarse de la defensa material o técnica. (Rivadeneira; Rojas: 2019)

Se puede afirmar que se viola el derecho constitucional de defensa del imputado, y con la aplicación de medidas de protección también se violan las relaciones (cercanía con los hijos y perdurabilidad del imputado en la casa matrimonial) y la economía familiar. Se encontró que los tipos más comunes de medidas intuitivas dictadas por los procesos de violencia intrafamiliar

fueron combinaciones de separar al agresor del hogar, prevenir la intimidad, prohibir la agresión física y psicológica y brindar garantías personales a la víctima. (Rivadeneira; Rojas: 2019)

Hermoza, W. (2018), en la obra titulada “Violencia de mujeres contra hombres e igualdad de género en la lucha contra la violencia intrafamiliar, Distrito Santiago-Cusco, 2017”, sustentado en la elección de una Maestría en Derecho, de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Escuela de Postgrado, Maestría en Derecho, con referencias: Derecho Procesal Penal; En la ciudad de Juliaca, las conclusiones quedaron redactadas de la siguiente manera: se identificó como las restricciones establecidas en la Ley 30364 de Combate a la Violencia Doméstica, que el 93% no incluyó medidas para proteger o prevenir la igualdad de género entre hombres y mujeres. Posteriormente, la violencia femenina contra los hombres se define como el 61% de la violencia física o mental, el 26% de la violencia mental y física y el 13% de la violencia sexual o condicional. También se encontraron dificultades: el 46% de los hombres tenía poca credibilidad en las entidades estatales, el 54% carecía de normas legales y recursos económicos.

Refiriéndose a la sugerencia del trabajo, recomienda la implementación del programa de atención a las víctimas de violencia intrafamiliar en caso de ser víctima del sexo masculino, que permita la eliminación de los derechos derivados de la igualdad de género en la determinación y emisión de medidas de protección. A continuación, complete la red de terapeutas del Distrito de Santiago para identificar el tipo de violencia que las mujeres ejercen contra los hombres en el sistema familiar o en un contexto social, incluyendo el nivel de educación, precursores de la violencia, patrones heredados y necesidades. para luchar contra la violencia doméstica. violencia independientemente del género. Finalmente, realizar investigaciones para detectar e identificar las dificultades de los hombres para hacer frente a los síntomas de la violencia de pareja que se cultiva en una variedad de componentes físicos, psicológicos o económicos. (Hermoza: 2018).

En el ámbito local, se ha ubicado un trabajo de investigación relacionado al tema:

Quispe, A (2018), en la disertación titulada "Derechos del imputado al dictar las medidas de protección previstas en la Ley 30364 - Violencia contra la mujer y familiares", sustentado en la elección del título profesional de abogado, en la Facultad de Derecho Profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Santiago Antúnez de Mayolo en Huaraz; saca las siguientes conclusiones: los actos intrafamiliares, los actos intrafamiliares o la violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar (en el caso de Perú) son hechos sociales de violencia en el mundo como lo demuestran los Estados en su legislación. Si bien dicha ley favorece posiciones que los definen como efectivos y eficientes en la protección de las presuntas víctimas; Las condiciones que otorga esta disposición son ridículas, por lo que no se puede hablar de buena conducta, ya que en muchos casos no se ha justificado el estado de peligro o indefensión de la parte agraviada. La Ley 30364 - "Ley de Violencia contra la Mujer y Familiares" en relación a la anterior Ley No. 26260 "Ley de Protección contra la Violencia Doméstica" modificó radicalmente este proceso, pues en la Ley derogada el imputado podía ejercer todos sus derechos. La medida de protección fue ordenada por un representante del Ministerio de Asuntos Públicos - Fiscal de Familia y será confirmada o rechazada por sentencia.

Los derechos fundamentales, como la presunción de inocencia, la información sobre los cargos, el derecho a ser presentado con pruebas y debidamente defendido, se promueven a nivel internacional a través de tratados, convenciones y declaraciones; Por lo tanto, es contradictorio que estos derechos puedan ser influenciados por la ley, especialmente porque es responsabilidad de cada estado garantizar la protección judicial efectiva y el debido proceso. La Ley 30364 - Ley de Violencia contra la Mujer y Familiares - es útil en sus fundamentos para brindar protección inmediata a las presuntas víctimas, sin embargo, es responsabilidad del comprador emitir la medida de protección con un mínimo grado de certeza de los hechos;

porque de la ley se desprende que hay muchas pseudo-víctimas que reclaman un beneficio especial en el juicio. (Quispe: 2018).

Desde el punto de vista de los fundamentos teóricos de esta investigación, el estudio doctrinal de la violencia contra los hombres es importante, ya que es un tema poco discutido por los especialistas, especialmente en nuestro país.

En este sentido, diremos que la percepción social generalizada de la violencia intrafamiliar es que las mujeres son siempre sus víctimas y los hombres sus agresores, lo que ha propiciado el surgimiento de medidas y declaraciones que, si bien apuntan a acabar con la violencia intrafamiliar (En el caso de la violencia intrafamiliar (en el caso de Por género) persisten importantes prejuicios, que invariablemente asignan el rol de verdugo a los hombres (Pérez, 2005).

Incluso organismos internacionales como la conocida Organización Mundial de la Salud (OMS) o leyes de máxima importancia para la protección de las víctimas (como la ley integral contra la violencia de género en España, que entró en vigor en diciembre de 2004, y la ley general de acceso de las mujeres a vivir libres de violencia, anunciado en México en febrero de 2007) mantienen esta posición que parece sexista, discriminatoria y, sobre todo, alejada de la tan deseada igualdad de género. (Trujano et al.: 2010, 340)

Creemos que la legislación de amparo a los agraviados debe ser lo suficientemente inclusiva para todos, principalmente cuando consideramos cuestiones pendientes como las novísimas relaciones que se están desarrollando de una manera cada vez más aperturada en las comunidades actuales, conforme indica Vílchez (2007).

Platicar de la intimidación de las mujeres contra los hombres hoy es políticamente incorrecto, por el contrario, puede privar a muchas mujeres de votos y simpatías, incluidos grupos feministas, y dar lugar a acusaciones de misoginia o machismo, y enfatiza que las denuncias que registran de intimidación contra las mujeres muestran una parte del problema. Por cuanto, es cierto que a partir los formularios de registro se orientan hacia

ellos los protocolos de cuidado y la ingente infraestructura generada, como comisarías y agencias especializadas, domicilios libres, teléfonos de apoyo, etc.

Veamos algunos números teniendo en cuenta que la precisión es difícil y, como las mujeres, solo puede ser la cumbre del iceberg. Muchos investigadores en el año 1997 hallaron que el 1% de las esposas maltrataban a sus consortes (Olamendi, 1997); en el año 1998, los demás advirtieron el 2% (Corsi, 1997; 1998). Sin embargo, ya en el año 2005, se advertía de por lo menos un 10% a un 15% de hombres agredidos. En última instancia, se calculó en alrededor del 23% que la lucha es mutua; En consecuencia, por razones obvias, hay menos investigación.

Se tiene en los Estados Unidos Mexicanos, que tenemos el problema añadido de que cada información posee sus estadísticas propias que, en general, no coinciden del todo; Se pueden encontrar en los sitios web de las instituciones estatales: como por ejemplo el Centro de Atención a la Violencia Doméstica (CAVI), que puso a conocimiento que en el 1er semestre del año mil novecientos noventa y siete, una de cada diez víctimas de intimidación doméstica era del sexo masculino; pero en el año dos mil seis se incrementó al 14,1% en la ciudad capital del país, conforme el propio CAVI y DIF (Desarrollo Integral de la Familia). (Trujano et al.: 2010, 340).

En Guanajuato (México), cifras recientes muestran que el 10% de las demandas están relacionadas con víctimas masculinas. En el año dos mil uno se registró el 6% de los hombres agraviados por sus parejas, y entre enero y agosto del año dos mil dos se recibieron 23 denuncias de los mismos en el estado de Aguascalientes. Así mismo en México, del mes de enero al mes de septiembre de 2002, 234 hombres fueron atendidos por intimidación intrafamiliar por parte de sus parejas, según datos de la Unidad de Prevención de la Violencia Doméstica (UAPVIF). (Trujano et al.: 2010, 340).

Algunos estudios han demostrado que, de cada siete hombres denunciados como agresores en 2003, tres fueron con suma realidad agraviados (Del Ángel, 2003). Siendo en el mismo año dos mil tres, el Consejo General de la

Judicatura de la Ciudad de México anunció que siete hombres habían sido matados por sus propias cónyuges. Luego, en año dos mil cuatro, el Instituto Nacional de la Mujer ratificó que setenta y tres hombres habían recibido tratamiento por malos tratos solo en México. y en 2005 Veracruz recibió 56 denuncias de hombres por maltrato físico y psicológico. En el mismo año, las personas atendidas por intimidación doméstica por unidades de la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF) encontraron que el 21,8% de los agraviados fueron hombres.

Se verifica que en el año dos mil siete, la fiscalía general del Estado de México aseguró que en los últimos años, por cada muerte violenta de mujeres en una unidad, ha habido tres asesinatos deliberados de hombres, casi todos por pasión. (Trujano et al.: 2010, 340-341).

En cuanto a otros países, en 2004 Bolivia recibió 13.000 denuncias de violencia intrafamiliar; más de 1000 son hombres. En 2007, la Brigada de Protección Familiar habló de seis víctimas masculinas todos los días. (Trujano et al.: 2010, 341).

En el Perú, conforme informó el denominado Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, en base a las estadísticas, exponen que el porcentaje y la susceptibilidad de los hombres perjudicados por intimidación se incrementa con la edad. De ello, conforme los datos del año dos mil dos, el principal agresor en el conjunto de edad de dieciocho a cincuenta y nueve años, es la pareja o la esposa. (Trujano et al.: 2010, 341).

En España, 44 hombres fueron asesinados por sus esposas en 2000; 16 más en 2002. En 2005, eran quince. Pero si contamos todas las muertes en el contorno familiar por la esposa, ex esposa, novia, pareja sentimental, hijo / hija, padre / madre o familiar, obtenemos 56, que es el 48,2% del total. Nacido en 2005, conforme el Ministerio del Interior. Conforme al mismo año, Andalucía informó de dos mil seiscientos denuncias de maltrato de hombres por parte de sus esposas, y la Fiscalía de Madrid en 2006 informó que las mujeres habían cometido solo 2.589 delitos violentos. en esta comunidad de sus socios. En el resto del continente europeo, se aprecia naciones como

Noruega, Francia y Alemania sienten tener las tasas más altas de intimidación hogareña hacia los hombres. (Montero, 2007).

A nivel mundial se verifican muchos casos de violencia ejercidos en contra de los varones, quienes por ciertas circunstancias, no denuncian los maltratos de su contra, y ello también, se ve influenciado en la amenaza de los sistema de justicia que los advierten que, si usan la fuerza para defenderse, van a ser denunciados y encarcelados, por cuanto, la mujer siempre será “la única víctima”, y que el varón no puede ser considerado como agraviado, por cuanto dada a su fisionomía, características y aspectos antropológicos, es poco probable que pueda ser vencido por una mujer. Eso es lo que se piensa en la idiosincrasia poblacional, quienes subestiman la agresividad que muchas mujeres también realizan en agravio de muchos varones. En ese sentido, se aprecia que, en los procesos penales en los distintos Poderes Judiciales de los países latinoamericanos, también se viene otorgando mayores beneficios y derechos a las mujeres, en comparación a los varones, en razón a los señalado anteriormente; siendo ello una total desventaja que tiene el varón en comparación a la tutela que recibe la mujer en el ámbito judicial.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Refiriéndose al Proyecto que se ha investigado correspondiente al grupo de titulación, se verifica conforme el autor mexicano Hernández Sampieri (2014), explica que, la tesis es No Experimental, del mismo modo, la investigación es Transversal, lo que significa que los datos serán recolectados en un instante sin interferir con el medio ambiente. en el que no se dará manipulación alguna de categorías ni de sub categorías; y Diseño Retrospectivo, ya que abordamos e investigamos los hechos ocurridos antes del desarrollo de la tesis, que culminó con la emisión del informe final conforme a la estructura de la UCV.

En cuanto al enfoque, se trata de una investigación cualitativa. En este sentido, Monje (2011) explica que ningún estudio cualitativo tendrá gestión estadística, por cuanto en su estructura se trata de estudiar un proceso, con valores lingüísticos, y teorización.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

- **ALCANCE TEMÁTICO:** Establecer la manera cómo se viene protegiendo los derechos fundamentales del varón denunciado, en los delitos de violencia familiar, en la ciudad de Huaraz, 2020.
- **PROBLEMÁTICA:** ¿De qué manera se viene protegiendo los derechos fundamentales del varón denunciado, en los delitos de violencia familiar, en Huaraz, 2020?
- **OBJETIVO GENERAL:** Establecer la manera cómo se viene protegiendo los derechos fundamentales del varón denunciado, en los delitos de violencia familiar, en Huaraz, 2020.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1. Determinar los parámetros de protección normativa, hacia el varón en casos de delitos de violencia familiar, 2. Conocer si los actores procesales vienen otorgando un trato igualitario a los varones denunciados por violencia familiar, 3. Verificar si se viene respetando el principio de presunción de inocencia a los varones denunciados por el delito de violencia familiar.
- **CATEGORÍA 1: Derechos del Varón Denunciado.**
Subcategorías:
 - ✓ Protección normativa
 - ✓ Tutela igualitaria
 - ✓ Presunción de inocencia

□ CATEGORÍA 2: Delito de Violencia Familiar.

Subcategorías:

- ✓ Derechos del varón frente a los derechos de la mujer
- ✓ Trato del varón en relación al trato a la mujer
- ✓ Derecho a la defensa del varón, en relación al derecho a la defensa de la mujer

3.3. Escenario de estudio:

Jiménez (1998) manifiesta que el universo poblacional como sujeto de investigación de la que se derivan conclusiones o resultados de investigaciones realizadas; por otro lado, la muestra pasa a formar parte de la población a observar, de la misma manera tanto la población como la muestra, en la presente investigación será aleatoria, y no habrá estadística; la población puede ser finita o infinita.

Este trabajo presenta el aspecto poblacional: los jueces unipersonales del Poder Judicial, de la ciudad de Huaraz, representantes del ministerio Público de la ciudad de Huaraz, profesores universitarios especialistas, y abogados defensores en casos de violencia familiar, de la ciudad de Huaraz.

3.4. Participantes:

Las características de los intervinientes tomó en cuenta que las personas que fueron parte del estudio del presente, fueron abogados especialistas en Derecho penal, Jueces penales, Fiscales de la provincia de Huaraz, toda la información recolectada fue del 2019 y 2020., con el fin de utilizar los instrumentos oportunos y conseguir indagación que ayude a dar respuesta a los objetivos planteados en el estudio.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos:

La doctrina sobre investigación, precisa que, la información la obtienen personas o hechos más profundos. Un instrumento a considerar es la denominada observación que realiza el investigador, quien, de otro modo, ejecuta las guías de entrevistas, ahondando las contestaciones para un

estudio y análisis más claro, siendo ello necesario para la fundamentación de la validación de nuestro planteamiento.

Es por ello que, al tratarse de un conjunto de interrogantes, plasmado en lo que se conoce como entrevista, ello implica un mecanismo de captación de ideas para ayudar a un proyecto, en el que se aplican con cierto grado de complejidad los problemas generados para el estudio, lugar en cual el investigador, al crear un ámbito amigable con el interlocutor, explica las inquietudes e incertidumbres expresadas de forma clara y sencilla, mediante un instrumento, como en la guía de entrevista.

Entrevista: En este estudio se utilizó la entrevista como primer método de recolección de datos, dado que era necesario recabar información de expertos en este campo, por lo que se consideró necesario entrevistar a 4 notarios.

Análisis de documentos: En segundo lugar, se consideró conveniente analizar los documentos relacionados con el tema de esta investigación, a efectos de interpretar y dar mayor rigor científico a los resultados.

Instrumentos:

- Formulario de entrevista;
- Archivo de análisis de documentos;
- Guía documental.

3.6. Procedimiento:

El procedimiento se dará en tres etapas: Primero se elaboró la entrevista que consta de seis preguntas, en la que participará cinco profesionales del derecho, en la que cada entrevista duró un aproximado entre veinte a treinta minutos, seguidamente se hizo validar el instrumento con tres expertos en la materia, quienes ostentan el grado de magíster en Derecho, y, por último, toda la información que se reunió al momento de entrevistar se plasmó en el presente trabajo de investigación, de acuerdo al esquema establecido por la UCV, en la Escuela de Derecho.

Para finalizar que procedió con la realización de los resultados, con los que se elaboró la discusión, y consecuentemente, se generó las conclusiones y recomendaciones que correspondieron.

3.7. Rigor científico:

Se identificó el nivel de rigor científico de la presente investigación, usando la técnica de cuestionario, para ello se elaboró un instrumento para evaluar la confiabilidad, siendo dicho instrumento la entrevista, la cual fue validada por expertos profesionales, los mismos que ostentan el grado académico de magíster en derecho, y de manera específica, en la especialidad orientada al tema de investigación.

3.8. Método de análisis de información:

La estrategia del estudio en la presente investigación, se presenta en torno al análisis, que se hizo uso a las entrevistas realizadas a los expertos en asuntos de derecho penal, de derecho de familia, y también de derecho constitucional; así como de aquellas normas especializadas en el tema de estudio, que sustentaron jurídicamente la problemática planteada. A ello, debe sumarse el análisis que se realizó a dos sentencias sobre el delito de lesiones leves por violencia familiar, interpuesto, procesado y sentenciado, a una mujer y a un varón, a quienes se les ha analizado y comparado para verificar el grado de protección de los derechos del varón denunciado.

3.9. Aspectos Éticos:

La investigación presentada estuvo en línea con la letra del reglamento que estableció la Universidad Cesar Vallejo para la realización de la tesis, de igual manera las citas fueron implementadas por los estándares APA, es decir (Sena, 2019), el estilo APA es un Instrumento que permite la implementación de actividades docentes, proyectos de investigación y tesis de diploma sin plagio, es decir, respetando la obra o méritos de los autores consultados como parte del estudio. Por lo tanto, trabajos anteriores basados en la teoría han utilizado un método de citación adecuado, y este estudio no es un intento de distorsionar el sistema legal.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Con relación al Objetivo General:

Creemos que la legislación de amparo a los agraviados debe ser lo suficientemente inclusiva para todos, principalmente cuando consideramos cuestiones pendientes como las novísimas relaciones que se están desarrollando de una manera cada vez más aperturada en las comunidades actuales. Platicar de la intimidación de las mujeres contra los hombres hoy es políticamente incorrecto, por el contrario, puede privar a muchas mujeres de votos y simpatías, incluidos grupos feministas, y dar lugar a acusaciones de misoginia o machismo, y enfatiza que las denuncias que registran de intimidación contra las mujeres muestran una parte del problema. Por cuanto, es cierto que a partir los formularios de registro se orientan hacia ellos los protocolos de cuidado y la ingente infraestructura generada, como comisarías y agencias especializadas, domicilios libres, teléfonos de apoyo, etc.

Con relación al Objetivo Específico 1:

Veamos algunos números teniendo en cuenta que la precisión es difícil y, como las mujeres, solo puede ser la cumbre del iceberg. Muchos investigadores en el año 1997 hallaron que el 1% de las esposas maltrataban a sus consortes; en el año 1998, los demás advirtieron el 2%. Sin embargo, ya en el año 2005, se advertía de por lo menos un 10% a un 15% de hombres agredidos. En última instancia, se calculó en alrededor del 23% que la lucha es mutua; En consecuencia, por razones obvias, hay menos investigación.

Con relación al Objetivo Específico 2:

Se tiene en los Estados Unidos Mexicanos, que tenemos el problema añadido de que cada información posee sus estadísticas propias que, en general, no coinciden del todo; Se pueden encontrar en los sitios web de las instituciones estatales: como por ejemplo el Centro de Atención a la Violencia Doméstica (CAVI), que puso a conocimiento que en el 1er semestre del año mil novecientos noventa y siete, una de cada diez víctimas de intimidación doméstica era del sexo masculino; pero en el año dos mil seis se incrementó al 14,1% en la ciudad capital del país, conforme el propio CAVI y DIF (Desarrollo Integral de la Familia).

Con relación al Objetivo Específico 3:

Se advierten cifras recientes, las que muestran que el 10% de las demandas están relacionadas con víctimas masculinas. En el año dos mil uno se registró el 6% de los hombres agraviados por sus parejas, y entre enero y agosto del año dos mil dos se recibieron 23 denuncias de los mismos en el estado de Aguascalientes. Así mismo en varios países, durante los últimos años, muchos varones fueron atendidos por intimidación intrafamiliar por parte de sus parejas, según datos de la Unidad de Prevención de la Violencia Doméstica.

4.2. DISCUSION

De la revisión de los expedientes que se han podido ubicar, en los Juzgados Penales Unipersonales de la ciudad de Huaraz, pertenecientes a la

Corte Superior de Justicia de Ancash, se puede apreciar los siguientes argumentos:

En el caso del Primer Expediente, se trata de un proceso penal por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, lesiones leves por violencia familiar, en contra de un varón, en agravio de su pareja, una mujer, a quien se le ha condenado a un año con siete meses de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución, ordenándose una serie de medidas restrictivas, y así mismo, al pago de la suma de tres mil quinientos nuevos soles por concepto de reparación civil a favor de la agraviada (mujer).

En el caso del Segundo Expediente, se trata también de un proceso penal por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, lesiones leves por violencia familiar, en contra de una mujer, en agravio de su pareja, un varón, y de su menor hijo, a quien se la ha condenado a un año con ocho meses de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución, así como al pago de la suma de quinientos nuevos soles a favor del agraviado, su pareja (varón), y la suma de doscientos nuevos soles a favor de su menor hijo agraviado.

De la comparación de ambas sentencias, nótese que, cuando se trata del varón sentenciado, se le ha impuesto una pena de un año con siete meses, y un monto por concepto de reparación civil significativa (tres mil quinientos nuevos soles); sin embargo, cuando se trata de una mujer sentenciada, se le ha impuesto una pena de un año con ocho meses, y dos montos por concepto de reparación civil: quinientos y doscientos nuevos soles, en favor de su pareja (varón), y de su menor hijo respectivamente; lo cual resulta muy irrisorio al tratarse de dos personas agraviadas, siendo la suma de ambos, de setecientos nuevos soles, en comparación al monto impuesto en el primer caso, al varón, por la suma de tres mil quinientos nuevos soles.

Del análisis de los montos por concepto de reparación civil, se verifica que cuando se trata de una mujer sentenciada, las sanciones penales y pecuniarias son benévolas, sin embargo, cuando se trata de un

varón sentenciado, por el mismo delito, la sanción es mayor, y el monto de la reparación civil es elevada significativamente; con lo cual se evidencia que el sistema jurídico-penal en casos de violencia familiar, no protege en nada los derechos fundamentales del varón denunciado, por cuanto siempre se afirma que la mujer es la parte más débil de la relación de pareja, y no es creíble que la misma pueda ser agresora, pero en cambio, el varón siempre será estigmatizado como el sujeto agresor, y no será creíble que él sea agraviado por una mujer, por cuanto tenemos una cultura machista e idiosincrasia arcaica de aparente superioridad del varón sobre la mujer, el mismo debe ser superado por la sociedad.

Con relación a las preguntas realizadas a los profesionales expertos en el ámbito del Derecho Penal, en el Derecho de Familia, y en el ámbito de Violencia Familiar, los entrevistados opinaron que no existe protección normativa del varón denunciado por el delito de violencia familiar; que no se otorga un trato igualitario del varón denunciado por el delito de violencia familiar, en comparación con denunciados por otros delitos; no se respeta al varón su derecho a la presunción de inocencia ante una denuncia por violencia familiar; que, frente a una denuncia por violencia familiar, se tutela los derechos en mayor medida a la mujer, que al varón; así mismo, durante el trámite de la investigación y proceso por el delito de violencia familiar, se otorga un mejor trato a la mujer en relación al trato que se le da al varón; además, para efectos de la investigación y el proceso penal por el delito de violencia familiar, no restringe mucho el derecho a la defensa del varón, en comparación al derecho a la defensa de la mujer, por parte de los sujetos procesales como el Policía, el Fiscal, el Juez y los abogados del ministerio de Justicia.

V. CONCLUSIONES

1. Está corroborado que, no existe protección normativa del varón denunciado por el delito de violencia familiar.
2. Está acreditado que, no se otorga un trato igualitario al varón denunciado por el delito de violencia familiar, en comparación con denunciados por otros delitos.
3. Está probado que, ante una denuncia por violencia familiar hacia un varón, no se le respeta su derecho a la presunción de inocencia.
4. Está demostrado que, frente a una denuncia por violencia familiar, se tutela los derechos de la mujer, en mayor medida frente al varón.
5. Está verificado que, durante el trámite de la investigación y proceso por el delito de violencia familiar, se otorga un mejor trato a la mujer en relación al varón.
6. Está comprobado que, para efectos de la investigación y el proceso penal por el delito de violencia familiar, se protege el derecho a la defensa de la mujer, en mayor medida que el derecho a la defensa del varón.

VI. RECOMENDACIONES

- a. Aprobar normas de protección al varón denunciado por el delito de violencia familiar, a fin que tenga igualdad de armas frente a dicha denuncia.
- b. Fomentar un trato igualitario al varón denunciado por el delito de violencia familiar, en salvaguarda de sus derechos fundamentales.

- c. Promover el respeto del principio de presunción de inocencia del denunciado varón, en un proceso penal por violencia familiar, por las autoridades jurisdiccionales, fiscales y policiales.
- d. Tutelar los derechos del varón denunciado por violencia familiar, en igual medida que los derechos de una mujer.
- e. Promover que los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, durante el trámite de la investigación y proceso por el delito de violencia familiar, brinden un trato igualitario al varón, al igual que lo recibe una mujer.
- f. Brindar mayor protección al derecho a la defensa del varón denunciado, durante la investigación y el proceso penal por el delito de violencia familiar.

REFERENCIAS:

- Aybar, C. (2007). *Violencia familiar interés de todos. Doctrina, jurisprudencia y legislación*. Arequipa: Editorial ADRUS.
- Beck, A. (1998). *Con el amor no basta. Cómo superar malentendidos, resolver conflictos y enfrentarse a los problemas de la pareja*. Madrid: Editorial Paidós.
- Berbel, E. (2004). *Trátame bien*. Barcelona: Alba Editorial.
- Bonino, L. (1996). *Micromachismos: la violencia invisible en la pareja*. Valencia: Editorial Generalidad Valenciana. Dirección General de la Mujer.
- Bottinelli, M. (2009). *Herederos y protagonistas de relaciones violentas*. Buenos Aires: Editorial Lumen.
- Carbonell, R. (2002). *La Violencia Familiar y los Derechos Humanos*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Cárdenas, E. (1999). *Violencia en la pareja*. Buenos Aires: Editorial Grani, S.A.
- Coddou-Placier, F.; Kunstmann, G. (1997). *Violencia en sus distintos ámbitos de expresión*. Editorial Dolmen.

- Corsi, J. (1998). *Abuso y victimización de la mujer en el contexto conyugal. Violencia doméstica*. México: Cidhal-Centro para Mujeres.
- Corsi, J. (1994). *Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires: Paidós.
- Corsi, J.; et al. (1995). *Violencia masculina en la pareja: una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención*. Barcelona: Editorial Paidós.
- Corsi, J.; et al. (2003). *Maltrato y abuso en el ámbito doméstico. Fundamentos teóricos para el estudio de la violencia en las relaciones familiares*. Barcelona: Editorial Paidós.
- Corsi, J. (1997). *Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar*. En Corsi, J. (Comp.). *Violencia familiar*. Buenos Aires: Paidós. (pp. 45-63).
- De Torres, P. (1996). *La violencia en casa*. Madrid: Ediciones Aguilar.
- Del Ángel, K. (2003). No sólo esposas: también hay maridos golpeados. Extraído el 21 de noviembre de 2008 de www.contenido.com.mx/2003/abr/maridos_golpeados.htm
- De Vega, J. (1999). *Las agresiones familiares en la violencia doméstica*. Pamplona: Editorial Aranzadi.
- Del Águila, J. (2019). *Violencia Familiar. Análisis y comentarios a la ley N° 30364 y su reglamento D. S. N° 009-2016-MIMP*. Lima: Editorial UBI Lex.
- Echeburúa, E.; De Corral, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Madrid: Editorial Siglo XXI.
- Echeburúa, E.; Redondo, S. (201). *¿Por qué víctima es femenino y agresor masculino? La violencia contra la pareja y las agresiones sexuales*. Colección Psicología. Sección: Manuales Prácticos. Madrid. Ediciones Pirámide.
- Echeburúa, E.; et al. (2002). *Vivir sin violencia. Terapia para controlar y modificar el comportamiento violento*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Fisas, V. (1998). *El sexo de la violencia. Género y cultura de la violencia*. Barcelona: Ediciones Icaria.
- Ganzenmüller, C.; Escudero, J.; Frigola, J. (1999). *La violencia doméstica: regulación legal y análisis sociológico y multidisciplinar*. Barcelona: Editorial Bosch.

González, R.; Santana, J. (2001). *Violencia en las parejas jóvenes: Análisis y prevención*. Madrid. Ediciones Pirámide.

Goody, J. (1986). *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*. Barcelona: Editorial Herder.

Gracia, E. (2002). *Las víctimas invisibles de la violencia familiar*. El extraño iceberg de la violencia doméstica. Barcelona: Editorial Paidós.

Hernández, I. (2014). *Violencia de Género. Una mirada desde la Sociología*. La Habana: Editorial Científico-Técnica.

Huaroma, A. (2019). *Violencia de Género y Familiar. Estudio filosóficojurídico y jurisprudencial*. Lima: A&C Ediciones Jurídicas.

Hurtado, J. (Dir.); Silva, L. (Coord.) (2017). *Género y Derecho Penal. Homenaje al Prof. Wolfgang Schöne*. Lima: Pacífico Editores.

Imbert, G. (1992). *Los escenarios de la violencia*. Barcelona: Editorial Icaria.

Ledesma, M. (Coord.) (2016). *Género y Justicia. Estudios e Investigaciones en el Perú e Iberoamérica*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú.

Matos, J. (2016). *La Víctima y su Tutela en el Sistema Jurídico-Penal Peruano. Fundamentos Victimológicos*. Lima: Editorial Grijley.

Medina, G. (2005). *Violencia de Género y Violencia Doméstica. Responsabilidad por Daños*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores.

Montero, R. (2007, 20 de marzo). "Nosotras", en: Periódico *El País*. España. Extraído el 21 de marzo de 2007 de www.elpais.com/articulo/ultima/elpporopi/20070320elpepiult-2/Tes

Mullender, A. (2000). *La violencia doméstica. Una nueva visión de un viejo problema*. Barcelona: Editorial Paidós.

Núñez, W.; Castillo, M. (2011). *Violencia familiar. Comentarios a la Ley N° 29282. Doctrina, legislación y jurisprudencia*. Lima: Ediciones Legales.

Pérez, A. (2005). *Violencia contra el hombre*. Madrid: Libertad Digital.

Ramos, M. (2008). *Violencia familiar. Protección de las víctimas de las agresiones intrafamiliares*. Lima: IDEMSA.

Ramos, M. (2013). *Violencia familiar: protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*. Lima: Grupo Editorial Lex & Iuris.

Reyna, L. (2011). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*. Lima: Jurista Editores.

Rico, F. (2020). *Relaciones Jurídicas Familiares. Familia al Amparo del Código Civil para la Ciudad de México*. Ciudad de México: Editorial Porrúa.

Trejo, A. (2014). *Prevención de la Violencia Intrafamiliar*. México: Editorial Porrúa.

Trujano, P.; Martínez, A.; Camacho, S. (2010). "Varones víctimas de violencia doméstica: un estudio exploratorio acerca de su percepción y aceptación". En: *Revista Diversidad: Perspectiva Psicológica*, Vol. 6 / No 2 / 2010, pp. 339-354. Universidad Nacional Autónoma de México.

Vílchez, C. (2007). Violencia familiar o cuando los hombres son los únicos culpables: el efecto negativo de las leyes antifamiliares. Extraído el 2 de diciembre de 2007 de www.ordelise.org/index.php?option=com_content&task=view&id=34&Itemid=41

ANEXOS

ANEXO: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

| OBJETIVOS | CATEGORÍA | SUB CATEGORÍAS | PREFUNTA ORIENTADORA | FUENTES | TÉCNICAS |
|---|--------------------------------------|--------------------------------|---|---|-------------------|
| <p>Establecer la manera cómo se viene protegiendo los derechos fundamentales del varón denunciado, en los delitos de violencia familiar, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2020.</p> | <p>Derechos del Varón Denunciado</p> | <p>Protección normativa</p> | <p>En su opinión como profesional: ¿Existe protección normativa del varón denunciado por el delito de violencia familiar?</p> | <p>Se entrevistó a profesionales en Derecho Penal</p> | <p>Entrevista</p> |
| | | <p>Tutela igualitaria</p> | <p>En su opinión profesional: ¿Se otorga un trato igualitario del varón denunciado por el delito de violencia familiar, en comparación con denunciados por otros delitos?</p> | | |
| | | <p>Presunción de inocencia</p> | <p>En su opinión profesional: ¿Ante una denuncia por violencia familiar hacia un varón, se le respeta su derecho a la presunción de inocencia?</p> | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|---------------------|----------|
| | | Derechos del varón frente a los derechos | En su opinión profesional: ¿Frente a una denuncia por | Se tuvo como fuente | Análisis |
|--|--|--|--|---------------------|----------|

| | | | | | |
|--|------------------------------|---|--|---|------------|
| | Delito de Violencia Familiar | de la mujer | violencia familiar, se tutela los derechos de la mujer, en mayor medida frente al varón? | documental, la doctrina referente a la Violencia Familiar | documental |
| | | Trato del varón en relación al trato a la mujer | En su opinión profesional: ¿Durante el trámite de la investigación y proceso por el delito de violencia familiar, se otorga un mejor trato a la mujer en relación al varón? | | |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Derecho a la defensa del varón, en relación al derecho a la defensa de la mujer | En su opinión profesional: ¿Para efectos de la investigación y el proceso penal por el delito de violencia familiar, se protege el derecho a la defensa del varón, en relación al derecho a la defensa de la mujer? | |
|--|---|---|--|

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía De Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “Derechos Fundamentales del Varón Denunciado en los Delitos de Violencia Familiar, en Huaraz, 2019-2020”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

Derechos Fundamentales del Varón Denunciado en los Delitos de Violencia Familiar, en Huaraz, 2019-2020”.

ENTREVISTADO:

CARGO:

1.- En su opinión como profesional: ¿Existe protección normativa del varón denunciado por el delito de violencia familiar?

2.- En su opinión profesional: ¿Se otorga un trato igualitario del varón denunciado por el delito de violencia familiar, en comparación con denunciados por otros delitos?

3.- En su opinión profesional: ¿Ante una denuncia por violencia familiar hacia un varón, se le respeta su derecho a la presunción de inocencia?

4.- En su opinión profesional: ¿Frente a una denuncia por violencia familiar, se tutela los derechos de la mujer, en mayor medida frente al varón?

5.- En su opinión profesional: ¿Durante el trámite de la investigación y proceso por el delito de violencia familiar, se otorga un mejor trato a la mujer en relación al varón?

6.- En su opinión profesional: ¿Para efectos de la investigación y el proceso penal por el delito de violencia familiar, se protege el derecho a la defensa del varón, en relación al derecho a la defensa de la mujer?

Apellidos y Nombre del Entrevistado

D.N.I. N°

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS:



Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: “Derechos Fundamentales del Varón Denunciado en los Delitos de Violencia Familiar, en Huaraz, 2019-2020”

| CATEGORIA | SUB CATEGORIA | INDICADOR | ÍTEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES | | | |
|-------------------------------|-------------------------|---------------------------|--|---------------------|--|-------------------------|---------------|-------|---|----|---|----|---------------------------------------|---------------------------------|---|----|----|
| | | | | | | Siempre | Algunas veces | Nunca | RELACION ENTRE LA CATEGORÍA Y SUB CATEGORÍA | | RELACION ENTRE SUB CATEGORÍA Y EL INDICADOR | | RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM | | RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA | | |
| | | | | | | | | | SI | NO | SI | NO | SI | | NO | SI | NO |
| Derechos del Varón Denunciado | Protección normativa | Ley de violencia familiar | En su opinión como profesional: ¿Existe protección normativa del varón denunciado por el delito de violencia familiar? | | | | X | | X | | X | | X | | | | |
| | Tutela igualitaria | Igualdad de derechos | En su opinión profesional: ¿Se otorga un trato igualitario del varón denunciado por el delito de violencia familiar, en comparación con denunciados por otros delitos? | | | | X | | X | | X | | X | | | | |
| | Presunción de inocencia | Debido proceso | En su opinión profesional: ¿Ante una denuncia por violencia familiar hacia un varón, se le respeta su derecho a la presunción de inocencia? | | | | X | | X | | X | | X | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|---|----------------------|---|--|--|--|---|--|---|--|---|--|---|--|--|
| Delito de Violencia Familiar | Derechos del varón frente a los derechos de la mujer | Igualdad ante la ley | En su opinión profesional: ¿Frente a una denuncia por violencia familiar, se tutela los derechos de la mujer, en mayor medida frente al varón? | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Trato del varón en relación al trato a la mujer | Igualdad de género | En su opinión profesional: ¿Durante el trámite de la investigación y proceso por el delito de violencia familiar, se otorga un mejor trato a la mujer en relación al varón? | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Derecho a la defensa del varón, en relación al derecho a la defensa de la mujer | Derecho fundamental | En su opinión profesional: ¿Para efectos de la investigación y el proceso penal por el delito de violencia familiar, se protege el derecho a la defensa del varón, en relación al derecho a la defensa de la mujer? | | | | X | | X | | X | | X | | |

Apellidos y Nombres del Evaluador: Dr. JORGE GIM ESPINOZA TORRES

Grado Académico: Doctor en Gestión Pública

DNI. 40204318

Firma:



Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres
Abogado Reg CAA 1811



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.


DIRIGIDO A: Abogado experto

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| DEFICIENTE | REGULAR | BUENO | MUY BUENO | EXCELENTE |
|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| | | | X | |

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

GRADO ACADÉMICO:



Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres
Abogado Reg CAA 1811

D.N.I. 40204318

03 de mayo de 2021

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** “Derechos Fundamentales del Varón Denunciado en los Delitos de Violencia Familiar, en Huaraz, 2019-2020”.

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos.

1.4. **Investigado 1:**

- **Nombres y Apellidos:** Mejía Ramírez, Jackeline Nelida
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista.

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos: *Dr. JORGE GIM ESPINOZA TORRES*

Grado académico/ Título/Especialidad:

| | |
|---------------------------|--|
| Título Profesional | Abogado |
| Especialidad | Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Gestión Pública, etc. |
| Maestría | Gestión Pública. |
| Doctorado | Gestión Pública. |

Experiencia laboral actual:

| Institución | Cargo | Tiempo (años) |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------|
| Universidad César Vallejo | Docente Tiempo Parcial | 1 año |
| Universidad San Pedro | Docente Escuela de Posgrado | 1 año |
| Ministerio de Justicia | Defensor Público | 10 años |

- **Fecha de revisión:** 03 de mayo del 2021

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

| Categoría 1 | | Derechos del Varón Denunciado | | | | | | | | |
|---|---------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|----|-------------|----|------------|----|---------------|--|
| ÍTEMS | Redacción clara y precisa | | Tiene coherencia con la Categoría | | Pertinencia | | Relevancia | | OBSERVACIONES | |
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | | |
| En su opinión como profesional: ¿Existe protección normativa del varón denunciado por el delito de violencia familiar? | | X | | X | | X | | X | | |
| En su opinión profesional: ¿Se otorga un trato igualitario del varón denunciado por el delito de violencia familiar, en comparación con denunciados por otros delitos? | | X | | X | | X | | X | | |
| En su opinión profesional: ¿Ante una denuncia por violencia familiar hacia un varón, se le respeta su derecho a la presunción de inocencia? | | X | | X | | X | | X | | |
| Categoría 2 | | Delito de Violencia Familiar | | | | | | | | |
| ÍTEMS | Redacción clara y precisa | | Tiene coherencia con la Categoría | | Pertinencia | | Relevancia | | OBSERVACIONES | |
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | | |
| En su opinión profesional: ¿Frente a una denuncia por violencia familiar, se tutela los derechos de la mujer, en mayor medida frente al varón? | | X | | X | | X | | X | | |
| En su opinión profesional: ¿Durante el trámite de la investigación y proceso por el delito de violencia familiar, se otorga un mejor trato a la mujer en relación al varón? | | X | | X | | X | | X | | |
| En su opinión profesional: ¿Para efectos de la investigación y el proceso penal por el delito de violencia familiar, se protege el derecho a la defensa del varón, en relación al derecho a la defensa de la mujer? | | X | | X | | X | | X | | |

Comentarios:

NINGUNO

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Documento de Identidad:

Huaraz, 03 de mayo de 2021


Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres
Abogado Reg CAA 1811

DNI. 40204318

Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: “Derechos Fundamentales del Varón Denunciado en los Delitos de Violencia Familiar, en Huaraz, 2019-2020”

| CATEGORIA | SUB CATEGORIA | INDICADOR | ÍTEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES | | | |
|-------------------------------|-------------------------|---------------------------|--|---------------------|--|-------------------------|---------------|-------|---|----|---|----|---------------------------------------|---------------------------------|---|----|----|
| | | | | | | Siempre | Algunas veces | Nunca | RELACION ENTRE LA CATEGORÍA Y SUB CATEGORÍA | | RELACION ENTRE SUB CATEGORÍA Y EL INDICADOR | | RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM | | RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA | | |
| | | | | | | | | | SI | NO | SI | NO | SI | | NO | SI | NO |
| Derechos del Varón Denunciado | Protección normativa | Ley de violencia familiar | En su opinión como profesional: ¿Existe protección normativa del varón denunciado por el delito de violencia familiar? | | | | X | | X | | X | | X | | | | |
| | Tutela igualitaria | Igualdad de derechos | En su opinión profesional: ¿Se otorga un trato igualitario del varón denunciado por el delito de violencia familiar, en comparación con denunciados por otros delitos? | | | | X | | X | | X | | X | | | | |
| | Presunción de inocencia | Debido proceso | En su opinión profesional: ¿Ante una denuncia por violencia familiar hacia un varón, se le respeta su derecho a la presunción de inocencia? | | | | X | | X | | X | | X | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|---|----------------------|---|--|--|--|---|--|---|--|---|--|---|--|--|
| Delito de Violencia Familiar | Derechos del varón frente a los derechos de la mujer | Igualdad ante la ley | En su opinión profesional: ¿Frente a una denuncia por violencia familiar, se tutela los derechos de la mujer, en mayor medida frente al varón? | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Trato del varón en relación al trato a la mujer | Igualdad de género | En su opinión profesional: ¿Durante el trámite de la investigación y proceso por el delito de violencia familiar, se otorga un mejor trato a la mujer en relación al varón? | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Derecho a la defensa del varón, en relación al derecho a la defensa de la mujer | Derecho fundamental | En su opinión profesional: ¿Para efectos de la investigación y el proceso penal por el delito de violencia familiar, se protege el derecho a la defensa del varón, en relación al derecho a la defensa de la mujer? | | | | X | | X | | X | | X | | |

Apellidos y Nombres del Evaluador: ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA

Grado Académico: MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA.....

DNI. 43912143



ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
Maestra de Gestión Pública
Abogada
Lic. En Psicología C.Ps. P 15910



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada

DIRIGIDO A: Abogado experto

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| DEFICIENTE | REGULAR | BUENO | MUY BUENO | EXCELENTE |
|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| | | | X | |

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA EVALUADORA:

GRADO ACADÉMICO:

03 de mayo de 2021.

ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
Maestra de Gestión Pública
Abogada
Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** "Derechos Fundamentales del Varón Denunciado en los Delitos de Violencia Familiar, en Huaraz, 2019-2020".

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos

1.4. **Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** Mejía Ramírez, Jackeline Nelida
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos: Adina Pamela Castillo Villanueva.

Grado académico/ Título/Especialidad: Magister en Gestión Pública

| | |
|---------------------------|---|
| Título Profesional | Abogada y Psicóloga |
| Especialidad | Derechos Humanos, Gestión Pública, etc. |
| Maestría | Gestión Pública |

Experiencia laboral actual:

| Institución | Cargo | Tiempo (años) |
|--------------------------------------|----------------------------|----------------------|
| Ministerio de Educación | Asesoría | 7 meses |
| Corte Superior de Justicia del Santa | Psicóloga en Cámara Gesell | 6 meses |
| Centro Emergencia Mujer | Área de Psicología | 7 años |

- **Fecha de revisión:** 03 de mayo del 2021

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

| Categoría 1 | | Derechos del Varón Denunciado | | | | | | | | |
|---|---------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|----|-------------|----|------------|----|---------------|--|
| ÍTEMS | Redacción clara y precisa | | Tiene coherencia con la Categoría | | Pertinencia | | Relevancia | | OBSERVACIONES | |
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | | |
| En su opinión como profesional: ¿Existe protección normativa del varón denunciado por el delito de violencia familiar? | | X | | X | | X | | X | | |
| En su opinión profesional: ¿Se otorga un trato igualitario del varón denunciado por el delito de violencia familiar, en comparación con denunciados por otros delitos? | | X | | X | | X | | X | | |
| En su opinión profesional: ¿Ante una denuncia por violencia familiar hacia un varón, se le respeta su derecho a la presunción de inocencia? | | X | | X | | X | | X | | |
| Categoría 2 | | Delito de Violencia Familiar | | | | | | | | |
| ÍTEMS | Redacción clara y precisa | | Tiene coherencia con la Categoría | | Pertinencia | | Relevancia | | OBSERVACIONES | |
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | | |
| En su opinión profesional: ¿Frente a una denuncia por violencia familiar, se tutela los derechos de la mujer, en mayor medida frente al varón? | | X | | X | | X | | X | | |
| En su opinión profesional: ¿Durante el trámite de la investigación y proceso por el delito de violencia familiar, se otorga un mejor trato a la mujer en relación al varón? | | X | | X | | X | | X | | |
| En su opinión profesional: ¿Para efectos de la investigación y el proceso penal por el delito de violencia familiar, se protege el derecho a la defensa del varón, en relación al derecho a la defensa de la mujer? | | X | | X | | X | | X | | |

Comentarios:

NINGUNO.

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable () Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Mg. ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA

Documento de Identidad:

Huaraz, 03 de mayo de 2021



ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
Maestra de Gestión Pública
Abogada
Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

DNI. 43912143

Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: “Derechos Fundamentales del Varón Denunciado en los Delitos de Violencia Familiar, en Huaraz, 2019-2020”

| CATEGORIA | SUB CATEGORIA | INDICADOR | ÍTEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES | | | |
|-------------------------------|-------------------------|---------------------------|--|---------------------|--|-------------------------|---------------|-------|---|----|---|----|---------------------------------------|---------------------------------|---|----|----|
| | | | | | | Siempre | Algunas veces | Nunca | RELACION ENTRE LA CATEGORÍA Y SUB CATEGORÍA | | RELACION ENTRE SUB CATEGORÍA Y EL INDICADOR | | RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM | | RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA | | |
| | | | | | | | | | SI | NO | SI | NO | SI | | NO | SI | NO |
| Derechos del Varón Denunciado | Protección normativa | Ley de violencia familiar | En su opinión como profesional: ¿Existe protección normativa del varón denunciado por el delito de violencia familiar? | | | | X | | X | | X | | X | | | | |
| | Tutela igualitaria | Igualdad de derechos | En su opinión profesional: ¿Se otorga un trato igualitario del varón denunciado por el delito de violencia familiar, en comparación con denunciados por otros delitos? | | | | X | | X | | X | | X | | | | |
| | Presunción de inocencia | Debido proceso | En su opinión profesional: ¿Ante una denuncia por violencia familiar hacia un varón, se le respeta su derecho a la presunción de inocencia? | | | | X | | X | | X | | X | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|---|----------------------|---|--|--|--|---|--|---|--|---|--|---|--|--|
| Delito de Violencia Familiar | Derechos del varón frente a los derechos de la mujer | Igualdad ante la ley | En su opinión profesional: ¿Frente a una denuncia por violencia familiar, se tutela los derechos de la mujer, en mayor medida frente al varón? | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Trato del varón en relación al trato a la mujer | Igualdad de género | En su opinión profesional: ¿Durante el trámite de la investigación y proceso por el delito de violencia familiar, se otorga un mejor trato a la mujer en relación al varón? | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Derecho a la defensa del varón, en relación al derecho a la defensa de la mujer | Derecho fundamental | En su opinión profesional: ¿Para efectos de la investigación y el proceso penal por el delito de violencia familiar, se protege el derecho a la defensa del varón, en relación al derecho a la defensa de la mujer? | | | | X | | X | | X | | X | | |

Apellidos y Nombres del Evaluador: Espinoza Valerio, Lenin Alejandro

Grado Académico: Magister en Gestión Pública

DNI. 10724303



Lenin A. Espinoza Valerio
 ABOGADO
 REG. CAL N° 39276



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.

DIRIGIDO A: Abogado experto

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| DEFICIENTE | REGULAR | BUENO | MUY BUENO | EXCELENTE |
|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| | | | X | |

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: ESPINOZA VALERIO, LENIN ALEJANDRO

GRADO ACADÉMICO: MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

03 de mayo de 2021



Lenin A. Espinoza Valerio
ABOGADO
REG. CAL N° 39276

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. Título: “Derechos Fundamentales del Varón Denunciado en los Delitos de Violencia Familiar, en Huaraz, 2019-2020”.

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. Objetivo del instrumento: Recabación de ideas y pensamientos

1.4. Investigadora:

- **Nombres y Apellidos:** Mejía Ramírez, Jackeline Nelida
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. Instrumento: Entrevista

1.6. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: *Lenin Alejandro Espinoza Valerio*

Grado académico/ Título/Especialidad: Magister en Gestión Pública

| | |
|---------------------------|--|
| Título Profesional | Abogado. |
| Especialidad | Derecho Civil, Derecho Procesal, Gestión Pública, etc. |
| Maestría | Gestión Pública |

Experiencia laboral actual:

| Institución | Cargo | Tiempo (años) |
|-------------------------------------|------------------------------------|----------------------|
| Universidad César Vallejo | Docente Tiempo Parcial | 1 año |
| Estudio & Consultores | Jefe Asesor - Consultor | 15 años |
| Ilustre Colegio de Abogados de Lima | Asesor Legal del Tribunal de Honor | 1 año |

- **Fecha de revisión:** 03 de mayo del 2021

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

| Categoría 1 | Derechos del Varón Denunciado | | | | | | | | |
|---|-------------------------------|----|-----------------------------------|----|-------------|----|------------|----|---------------|
| ÍTEMS | Redacción clara y precisa | | Tiene coherencia con la Categoría | | Pertinencia | | Relevancia | | OBSERVACIONES |
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| En su opinión como profesional: ¿Existe protección normativa del varón denunciado por el delito de violencia familiar? | X | | X | | X | | X | | |
| En su opinión profesional: ¿Se otorga un trato igualitario del varón denunciado por el delito de violencia familiar, en comparación con denunciados por otros delitos? | X | | X | | X | | X | | |
| En su opinión profesional: ¿Ante una denuncia por violencia familiar hacia un varón, se le respeta su derecho a la presunción de inocencia? | X | | X | | X | | X | | |
| Categoría 2 | Delito de Violencia Familiar | | | | | | | | |
| ÍTEMS | Redacción clara y precisa | | Tiene coherencia con la Categoría | | Pertinencia | | Relevancia | | OBSERVACIONES |
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| En su opinión profesional: ¿Frente a una denuncia por violencia familiar, se tutela los derechos de la mujer, en mayor medida frente al varón? | X | | X | | X | | X | | |
| En su opinión profesional: ¿Durante el trámite de la investigación y proceso por el delito de violencia familiar, se otorga un mejor trato a la mujer en relación al varón? | X | | X | | X | | X | | |
| En su opinión profesional: ¿Para efectos de la investigación y el proceso penal por el delito de violencia familiar, se protege el derecho a la defensa del varón, en relación al derecho a la defensa de la mujer? | X | | X | | X | | X | | |

Comentarios:

NINGUNO.

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Mg. LENIN ALEJANDRO ESPINOZA VALERIO

Documento de Identidad:

Huaraz, 03 de mayo de 2021


Lenin A. Espinoza Valerio
ABOGADO
REG. CAL. N° 39276

DNI. 10724303

GUÍA DOCUMENTAL 1

| SENTENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, DEL TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH | | | |
|--|--|-----------|-----------|
| N° DE EXPEDIENTE | 00421-2018-75-0201-JR-PE-03 | | |
| DELITO | LESIONES LEVES POR VIOLENCIA FAMILIAR | | |
| IMPUTADO | M.C.E.J. | | |
| AGRAVIADA | P.H.D.M. | | |
| ANÁLISIS DEL GRADO DE PROTECCIÓN AL VARÓN Y A LA MUJER | | | |
| DERECHO INVOCADO | | SI | NO |
| | ¿EXISTE PROTECCIÓN A OS DERECHOS DEL IMPUTADO? | | X |
| OTROS DERECHOS | NINGÚN OTRO DERECHO PROTEGIDO. | | |
| FUNDAMENOS DEL FALLO EMITIDO POR EL JUEZ | <p>PRIMERO. DICTAR, SENTENCIA CONDENATORIA en contra del ciudadano E.J.M.C., masculino, peruano, con DNI N° 45927781, nacido el día 24 de setiembre de 1989, edad 29 años, lugar de nacimiento en el distrito y provincia de Huaylas departamento de Ancash, nombres de sus padres Ángel Santiago y Magnolia María, grado de instrucción secundaria completa, con domicilio real en el Pasaje Alegría S/N-Soledad Alta-Huaraz. (Ref. a dos cuadras del Colegio Fe Alegría); como Autor de la comisión del delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud, en su figura de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar en la modalidad de lesiones psicológicas, previsto y sancionado por el primer párrafo del Art. 122°-B del Código Penal concordante con el Art. Artículo N° 108-B. Femicidio: 1. Violencia Familiar, en agravio de D.M.P.H.</p> <p>Siendo así, se le impone al acusado pena privativa de libertad de UN AÑO Y SIETE MESES, la que tendrá el carácter de suspendida, fijándose como periodo de prueba el plazo de UN AÑO, en cuyo tiempo el sentenciado deberá de cumplir con las siguientes reglas de conducta: a) Prohibición de ausentarse del lugar donde reside salvo autorización judicial. b) Comparecer personal y obligatoriamente cada treinta días al Juzgado de Investigación Preparatoria para justificar sus actividades y firmar el libro de</p> | | |

| | |
|--|---|
| | <p>control correspondiente. c) Reparar el daño ocasionado consistente en el pago de la reparación civil señalada.</p> <p>Bajo expreso apercibimiento, en caso de incumplimiento de una o varias reglas de conducta impuestas, de revocarse la pena suspendida conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 59° del Código Penal; y, en consecuencia, en ejecución de sentencia y a partir del requerimiento respectivo, se disponga se cumpla la pena impuesta de UN AÑO Y SIETE MESES, de forma efectiva.</p> <p>SEGUNDO. IMPONER, al sentenciado E.J.M.C., la pena de INHABILITACION por el plazo de UN AÑO Y SIETE MESES, que se computará desde el momento que la presente sentencia quede firme y consentida; la que en específico consiste, en la prohibición del sentenciado de aproximarse o comunicarse con la víctima.</p> <p>TERCERO. ORDENAR que el sentenciado E.J.M.C., cumpla con las siguientes medidas de protección, las que se mantienen vigentes, siendo en específico las siguientes:</p> <p>a) El sentenciado E.J.M.C., queda prohibido de insultar, gritar, humillar, agredir físicamente y/o amenazar con agresiones físicas o psicológicas a la agraviada D.M.P.H.</p> <p>b) La prohibición del sentenciado E.J.M.C., de todo acto de provocación, hostigamiento, intimidación, amenaza, daño o poner en peligro la vida, integridad física de la víctima en cualquier forma que atente tanto su integridad física y psicológica, ya sea en forma personal o por intermedio de terceras personas mediante vía telefónica, celular o teléfono fijo y/o cualquier otro medio, inclusive el medio informático internet, correo electrónico u otro medio de comunicación.</p> <p>c) Fuera de las reglas de conducta impuestas en la presente sentencia, se dispone adicionalmente que el sentenciado E.J.M.C., acuda al equipo de especialistas del equipo multidisciplinario de esta Corte Superior de Justicia en esta ciudad de Huaraz, a fin de que sea sometido al tratamiento psicológico correspondiente tal y como se ha impuesto además en las reglas de conducta; y,</p> <p>d) Finalmente, remítase copias de la presente sentencia al Ministerio Público, a efectos de que la presente sea inscrita en el registro correspondiente, conforme a ley.</p> <p>Precisándose que estas medidas de protección, se extienden por el plazo de la pena impuesta de UN AÑO Y SIETE MESES, que se computará desde el momento que la presente sentencia quede firme y consentida.</p> <p>Bajo expreso apercibimiento, en caso de incumplimiento de una o varias medidas de protección impuestas, por parte del sentenciado E.J.M.C., de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, a efectos de que proceda conforme a sus</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| | <p>atribuciones, por la comisión del delito de Desobediencia y Resistencia a la autoridad.</p> <p>CUARTO: FIJAR, que el sentenciado E.J.M.C., cumpla con el pago por concepto de reparación civil a favor de la agraviada D.M.P.H., de la suma de S/. 3,500.00 soles, que deberá ser pagada en cuatro cuotas mensuales sucesivas por el monto de S/875.00 soles cada una, a pagarse el último día hábil de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2019 respectivamente.</p> <p>QUINTO. EXIMIR, el pago de costas procesales en la presente causa.</p> <p>SEXTO. ORDENAR, que firme y consentida quede la presente Sentencia, se proceda su inscripción en el registro de condenas del Poder Judicial y en Registro Especial para detenidos con pena privativa de libertad (RENADESPLE), con la indicación de la pena impuesta. Remitiéndose en lo demás, los actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria que corresponda, para la fase de ejecución.</p> |
|--|--|

GUÍA DOCUMENTAL 2

| SENTENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, DE LA SEXTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAZ – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH | | | |
|---|---|-----------|-----------|
| Nº DE EPEDIENTE | 01955-2018-2-0201-JR-PE-02 | | |
| DELITO | LESIONES LEVES POR VIOLENCIA FAMILIAR | | |
| ACUSADA | L.V.P.R. | | |
| AGRAVIADO | A.F.A.P. | | |
| ANÁLISIS DEL GRADO DE PROTECCIÓN AL VARÓN Y A LA MUJER | | | |
| DERECHO INVOCADO | | SI | NO |
| | ¿EXISTE PROTECCIÓN A OS DERECHOS DEL AGRAVIADO? | | X |
| OTROS DERECHOS | NINGÚN OTRO DERECHO PROTEGIDO. | | |
| FUNDAMENOS DEL FALLO EMITIDO POR EL JUEZ | <p>PRIMERO: HOMOLOGAR, el acuerdo de conformidad propuesto por el Ministerio Público y la parte acusada; en consecuencia, se dicta SENTENCIA CONDENATORIA en contra de la ciudadana L.V.P.R. de nacionalidad peruana, de sexo femenino, identificada con DNI N° 60194685, domiciliada en el Caserío de Tara - S/N - Distrito de Jangas - Huaraz (ref. pasando el puente lado de carretera, predio de 2 pisos de color verde), con fecha de nacimiento 26 de mayo de 1996, de 24 años de edad, lugar de nacimiento, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, estado civil casada, con grado de Instrucción secundaria completa, de ocupación ama de casa, nombre de sus padres Andrés y Rosa, 2 hijos, teléfono móvil ..., asesorada por su abogada Esther Fanny Manrique Gamarra; como AUTOR de la comisión del Delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Agresiones en Contra de los Integrantes del Grupo Familiar - LESIONES FÍSICAS en agravio del MENOR DE INICIALES A.F.P.A., y de D.T.A.G., y por LESIÓN PSICOLÓGICA en agravio de D.T.A.G., previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 122-B del Código Penal, con el agravante previsto en el numeral 4) del segundo párrafo del citado artículo (agraviado menor de edad) concordante con el numeral 1 del Art. 108°-B (contexto de violencia familiar).</p> | | |

| | |
|--|--|
| | <p>SEGUNDO: IMPONIÉNDOSELE, UN AÑO CON OCHO MESES Y DIECISIETE DÍAS, que tendrá el carácter de SUSPENDIDA, fijándose como periodo de prueba el plazo de UN AÑO, en cuyo tiempo la sentenciada deberá cumplir las siguientes reglas de conducta: a) Prohibición de ausentarse del lugar donde reside, sin autorización del Juez. b) Comparecer personal y obligatoriamente, cada dos meses al Juzgado de Investigación Preparatoria, para justificar sus actividades y firmar el registro correspondiente. c) Reparar el daño ocasionado, consistente en el pago de la reparación civil, en la forma y modo ordenado; y, d) Someterse a una terapia psicológica a cargo del equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Ancash, para mejorar su relación familiar, así como controlar y manejar sus impulsos. Bajo expreso apercibimiento, en caso de incumplimiento una o varias reglas de conducta impuestas, de revocarse la pena suspendida conforme a Ley; y, en consecuencia, en ejecución de sentencia y a partir del requerimiento respectivo, se ordene el cumplimiento de forma efectiva, de la pena impuesta de UN AÑO CON OCHO MESES Y DIECISIETE DÍAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.</p> <p>TERCERO: INHABILITAR a la sentenciada L.V.P.R., la que en específico consiste, en la prohibición de aproximarse o comunicarse con los agraviados con fines de agredirlos física o psicológicamente, la misma que se extiende por el plazo de la pena consensuada de UN AÑO CON OCHO MESES Y DIECISIETE DÍAS.</p> <p>CUARTO: ORDENAR, las siguientes medidas adicionales:</p> <p>a) EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, la misma que estará a cargo del Equipo Multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Ancash; debiendo acudir los agraviados D.T.A.G. y su menor hijo de iniciales A.F.P.A., con copia simple de la presente sentencia en el plazo de tres días de consentida y notificada la misma, a efectos de que dicho equipo, precise la sesiones y el plazo del tratamiento correspondiente; debiéndose OFICIAR, para tal efecto.</p> <p>b) EL TRATAMIENTO ESPECIALIZADO A LA CONDENADA, la misma que estará a cargo del Equipo Multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Ancash; debiendo acudir el sentenciada L.V.P.R., con copia simple de la presente sentencia en el plazo de tres días de consentida y notificada la misma, a efectos de que dicho equipo, precise la sesiones y el plazo del tratamiento correspondiente; debiéndose OFICIAR, para tal efecto. Bajo expreso apercibimiento al sentenciada, en caso de incumplimiento de esta medida adicional, de remitirse copias al Ministerio Público, por la comisión del delito de Desobediencia y/o Resistencia a la Autoridad.</p> <p>c) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA, en el Registro Nacional de Condenas y en el Registro Único de Víctimas y Personas</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| | <p>Agresoras. Para tal efecto, REMÍTASE copias certificadas de la presente sentencia, a la dependencia respectiva del Poder Judicial, así como del Ministerio Público, para que se proceda a la inscripción correspondiente.</p> <p>QUINTO: REMITIR, copias certificadas de la presente sentencia, al juzgado de familia que conoció los hechos materia de juzgamiento y emitió las medidas de protección, a efectos de que tome conocimiento de la emisión de la misma.</p> <p>SEXTO: FIJAR, por consenso, el pago por concepto de reparación civil a favor de los agraviados, por parte de la sentenciada L.V.P.R., de la suma de S/.500.00, para el agraviado D.T.A.G., y S/.200.00 soles a favor del menor iniciales A.F.A.P, representado por su padre don D.T.A.G.; monto que ha sido cancelado en este acto de la audiencia, cuya conformidad ha expresado el agraviado y queda registrada en audio.</p> <p>SEPTIMO: EXIMIR, el pago de costas procesales a las partes, en la presente causa.</p> <p>OCTAVO: ORDENAR, que firme y consentida quede la presente sentencia, se hagan las comunicaciones para registro de fallo y anotación de los antecedentes penales en el registro correspondiente. Remitiéndose en lo demás, los actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria que corresponda, para la fase de ejecución.</p> |
|--|---|

DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO
INFORMADO

Yo, **Mejía Ramírez, Jackeline Nélica**, con documento nacional de identidad N° 74054508, estudiantes del Primer Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

Declaramos Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 3 Docentes expertos en Derecho Penal, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz, y 2 Abogados especialistas en Derecho Penal, del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, aplicamos el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexamos a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal, y otros de manera virtual, vía plataforma Zoom, en la entrevista que nos proporcionaron, así mismo, declaramos que, todo los datos e información que nos brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado "**Derechos Fundamentales del Varón Denunciado en los Delitos de Violencia Familiar, en Huaraz, 2019-2020**", no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmo y ratifico lo expresado, en señal de la cual, firmo e imprimo mi huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 21 días del mes de mayo del año 2021.



Mejía Ramírez, Jackeline Nelida
D.N.I. N° 74054508

DOCUMENTO REDACTADO EN LA NOTARÍA - SPETALE
El notario NO asume responsabilidad sobre el
contenido del documento, sin embargo certifica la
veracidad, legítima inválida del acto jurídico
enunciado 108 de la Ley del Notariado

CERTIFICACIÓN
A LA VUELTA
NOTARÍA

LEANDRO
SPETALE
BOJORQUEZ
NOTARIO
DE
HUARAZ



CERTIFICO: Que la firma que obra en el anverso del presente documento, corresponde a **JACKELINE NELIDA MEJIA RAMIREZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad número **74054508**. Se deja constancia que conforme al artículo 108 de la Ley del Notariado, el notario **NO** asume responsabilidad sobre el contenido del documento, tampoco certifica la veracidad, legalidad ni validez del documento. **Doy fe.** =====
Huaraz, 21 de Mayo de 2021. ===== B01-11



Leandro Spetale Bojorquez

NOTARIO EN DEBERO
HUARAZ Reg. CNR N° 08



LEANDRO
SPETALE
BOJORQUEZ
NOTARIO
DE
HUARAZ

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado: "Derechos Fundamentales del Varón Denunciado en los Delitos de Violencia Familiar, en Huaraz, 2019-2020".

En ese sentido, los participantes, conformados por: 3 Docentes expertos en Derecho Penal, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz, y 2 Abogados especialistas en Derecho Penal, del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN LA NOTARÍA SPETALE
El presente NO sufre responsabilidad sobre el contenido del documento, tampoco certifica la veracidad, legítima o válida del acto jurídico.
Artículo 108 de la Ley del Notariado



CERTIFICACIÓN
A LA VUELTA
→

LEANDRO
SPETALE
BOJORQUEZ
NOTARIO
DE
HUARAZ



CERTIFICO: Que la firma que obra en el anverso del presente documento, corresponde a **JACKELINE NELIDA MEJIA RAMIREZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad número **74054508**. Se deja constancia que conforme al artículo 108 de la Ley del Notariado, el notario **NO** asume responsabilidad sobre el contenido del documento, tampoco certifica la veracidad, legalidad ni validez del documento. **Doy fe.**-----
Huaraz, 21 de Mayo de 2021. ----- B01-11



Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
MATRÍCULA N.º 1123456789

HUARAZ



LEANDRO
SPETALE
BOJORQUEZ
NOTARIO
DE
HUARAZ



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
Independencia"*

Huaraz, 16 de febrero de 2021.

OFICIO N° 063-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Dr. JOSÉ LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ.
Notario Público de la Ciudad de Huaraz.
Presente.

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA COPIA DE
EXPEDIENTE.**

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, los estudiantes del Primer Grupo, del Curso Taller de Elaboración de Tesis, de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Derechos Fundamentales del Varón Denunciado en los Delitos de Violencia Familiar, en Huaraz, 2019-2020". razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para realizar entrevistas personales, a su persona y a los abogados que laboran en la Notaría Pública a su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

El estudiante encargado de recopilar la información es la siguiente:

- **Mejía Ramírez, Jackeline Nelida** - DNI N° 74054508
Celular: 968236973 – Correo Electrónico: jackynmr.610@gmail.co

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,

Dra. Úrsula Aniceto Florabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE ENTREVISTAS:









En Génesis 19 se relata como Dios decidió destruir Sodoma luego de que una multitud intentara golpear y violar a dos ángeles, resaltando que ignoraron a las hijas de Lot y fueron directo por los ángeles debido a su condición de ser hombres.